

Que, así también, el numeral 7 de la misma Directiva establece que el PAP tiene una vigencia anual y coincide con el año fiscal en el que ha sido aprobado, periodo durante el cual se afectan los ingresos de personal con cargo a los respectivos créditos presupuestarios de las entidades del Sector Público;

Que, respecto a la presentación de la propuesta del PAP, el numeral 13.3 del artículo 13 de la citada Directiva señala que la solicitud de opinión favorable para la aprobación del PAP de las Unidades Ejecutoras, deberá ser presentada de manera individual, a través del Titular del Pliego, o a quien éste delegue; y, el literal e) del numeral 13.4 de la misma Directiva señala que para las Unidades Ejecutoras, cuando se refiera a la Oficina de Presupuesto de la entidad del Sector Público, ésta debe contar tanto con el informe de la Unidad Ejecutora como del Pliego correspondiente;

Que, asimismo, el numeral 14.7 de la acotada Directiva dispone que el Titular del Pliego aprueba el PAP de sus Unidades Ejecutoras, salvo delegación expresa al Titular de la Entidad de la Unidad Ejecutora;

Que, mediante el Oficio N° 000248-2024-PRONACEJ-UGRH, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Programa Nacional de Centros Juveniles remite a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la propuesta del PAP 2024 correspondiente a la Unidad Ejecutora 004-1716 - Centros Juveniles, adjuntando para tal efecto el Memorando N° 01010-2024-PRONACEJ/UGRH de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N° 000130-2024-PRONACEJ/UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; a fin de que se realice las gestiones para su aprobación ante la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con el Memorando N° 1352-2024-JUS-OGPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del Informe N° 0049-2024-JUS/OPRE de la Oficina de Presupuesto, emite opinión favorable respecto de la propuesta del PAP 2024 de la Unidad Ejecutora 004-1716 - Centros Juveniles;

Que, mediante el Oficio N° 5051-2024-EF/53.06 la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, emite opinión favorable a la propuesta del Presupuesto Analítico de Personal 2024 de la Unidad Ejecutora 004-1716 - Centros Juveniles, conforme el Informe N° 1107-2024-EF/53.06 de la Dirección de Técnica y de Registro de Información de la citada Dirección General, por el costo anual y proyectado que asciende a la suma de S/ 12 027 566,62 (DOCE MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 62/100 SOLES);

Con los visados del Programa Nacional de Centros Juveniles; de la Oficina General de Recursos Humanos; de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público; el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, la Resolución Directoral N° 0003-2024-EF/53.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01, "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público", y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal 2024 de la Unidad Ejecutora 004-1716 - Centros Juveniles, conforme se detalla en los Formatos: A.1,

A.2, B y C que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, así como al Programa Nacional de Centros Juveniles.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en la Sede Digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ([www.gob.pe/minjus](http://www.gob.pe/minjus)), en la misma fecha de la publicación de la Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2327086-1

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

### Designan miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chota

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 299-2024-MIMP

Lima, 19 de setiembre de 2024

VISTOS, el Informe Técnico N° D0000052-2024-MIMP-DSB-AACG y la Nota N° D000437-2024-MIMP-DSB de la Dirección de Sociedades de Beneficencia, la Nota N° D000608-2024-MIMP-DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, la Nota N° D000699-2024-MIMP-DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, y su modificatoria, establece la conformación del Directorio de las Sociedades de Beneficencia, siendo este integrado por cinco (5) miembros, entre otros, por dos (2) personas designadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, una de las cuales sustituye a el/la Presidente/a en caso de ausencia; asimismo, determina que la designación y remoción de los citados miembros se formaliza a través de la respectiva resolución emitida por el/la titular de cada entidad que designa;

Que, se encuentra vacante uno de los cargos de miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chota, en representación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, en atención a los documentos de vistos, corresponde designar a la representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chota, conforme al marco normativo vigente;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Dirección General de la Familia y la Comunidad y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por la Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP;



SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora OLGA BARBOZA CARRANZA como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chota, en representación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANGELA TERESA HERNANDEZ CAJO  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2327156-1

## Designan Directora II de la Dirección de Población de la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 301-2024-MIMP

Lima, 19 de setiembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a II de la Dirección de Población de la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en consecuencia, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora BERTHA ADELA VERA ACEVEDO en el cargo de Directora II de la Dirección de Población de la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANGELA TERESA HERNANDEZ CAJO  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2327157-1

## PRODUCE

**Incorporan diversas funciones en el Plan Anual de Transferencia Sectorial del Año 2024 del Ministerio de la Producción, aprobado por R.M. N° 000060-2024-PRODUCE**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000380-2024-PRODUCE

Lima, 19 de setiembre de 2024

VISTOS:

Los Informes N°s 00000019-2024-PRODUCE/OAIPCS-jalegre, 00000021-2024-PRODUCE/OAIPCS-jalegre y 00000025-2024-PRODUCE/OAIPCS-jalegre de la Oficina de Articulación Intergubernamental y Prevención de Conflictos Sociales; el Memorando N° 00001061-2024-PRODUCE/DVPA del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura; el Informe N° 00000995-2024-PRODUCE-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la transferencia de competencias, recursos y funciones de las entidades del Poder Ejecutivo a los gobiernos regionales y locales se realiza de acuerdo con lo dispuesto por las normas de descentralización, precisando la responsabilidad de cada nivel de gobierno en cada materia, las formas de coordinación correspondientes, así como, el redimensionamiento de funciones y responsabilidades de aquellas entidades;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional transfiere las competencias y funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales y locales, en la forma y plazos que la misma establece;

Que, el artículo 81 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones, así como de los recursos y presupuesto asignados al Gobierno Regional, es gradual y se realiza por etapas, conforme a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización, la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las disposiciones que sobre el particular dicte el Poder Ejecutivo;

Que, la Séptima Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que para asegurar que el proceso de transferencia se realice en forma progresiva y ordenada, el Poder Ejecutivo constituirá Comisiones Sectoriales de Transferencia, presididas por los viceministros de los sectores correspondientes;

Que, la Ley N° 32096, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de ampliar funciones en materia pesquera (en adelante, Ley N° 32096), mediante el literal k) en el artículo 52, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, incluye como función para para los Gobiernos Regionales, el formular, aprobar, declarar la viabilidad y ejecutar proyectos de inversión en materia de acuicultura que estén alineados con la Política Nacional de Acuicultura y en materia de desembarcaderos pesqueros artesanales, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, a través del subnumeral 4.7 del numeral 4 del artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades incluye como función para los Gobiernos Locales, el formular, aprobar, declarar la viabilidad y ejecutar proyectos de inversión en materia de acuicultura que estén alineados con la Política Nacional de Acuicultura y en materia de desembarcaderos pesqueros artesanales, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2024-PCM/SD, se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM-SD, "Directiva para la Formulación de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales", la cual establece en el numeral 7.2 que el Plan Anual de Transferencia Sectorial que elabora cada uno de los Sectores es remitido a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros y se aprueba mediante Resolución Ministerial publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000060-2024-PRODUCE se aprueba el Plan Anual de Transferencia Sectorial del Año 2024 del Ministerio de la Producción;